RESOLUCION NO 00001517
(DEL 28 DE FEBRERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL PROCESO No 128-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO), CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA.

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c de le Ley 1150 de 2007, el artículo 21 ibidem, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 y La Resolución No. 4213 de 2023 por la cual se expide el Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional,

CONSIDERANDO

Que el MDN - Ejército Nacional –DISAN-CENAC ARMENIA está interesado en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA.**

Que de conformidad con lo establecido en la **Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022** "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" se determina la competencia para llevar a cabo las contrataciones que se adelantan al interior de la Central Administrativa Y Contable Regional Armenia.

Que, conforme a los Estudios Previos, existe la necesidad en cuanto a la**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA,** la cual se pretende satisfacer mediante la suscripción de un contrato interdaministrativo con **la E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA**, previo trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, razón por la que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA se permite justificar mediante el presente documento la escogencia de la modalidad de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con la directiva permanente No. 012 de 2020 "lineamientos para la contratacion sector defensa", **"**los **CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS,** son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. la libertad de pacto o autonomía de

voluntades y b. el principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas (...)".

Que los **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** son negocios jurídicos creadores de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses, estando en la posibilidad de determinar el contratante y el contratista, aunque es persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular, para su ejecución se requiere que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que para la realización de un proceso de contratación directa que tenga como resultado un contrato interadministrativo se requiere entre otros dos elementos esenciales: a. Que se trata de una entidad del Estado. b. Que la entidad contratada tenga un objeto que le permita de la ejecución de las obligaciones resultantes.

Que para el estudio de la viabilidad de suscribir contrato directo en la modalidad interadministrativo se analizó la posibilidad de contratar con la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA**, debido a que esta es una entidad estatal – creado en prinicipio por Acuerdo Municipal No 158 del 12 de de diciembre de 1985 como establecimiento público del orden municipal, posteriormente se denominó Empresa Social del Estado del orden departamental mediante la Ordenanza N° 022 de Julio 30 de 1997.

La **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** creada mediante ordenanza N° 012 de mayo de 1995, es una Empresa Social del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en salud, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento, bajo la coordinación, supervisión y control del Instituto Seccional de Salud del Quindio, como ente receptor de la salud del Departamento, quien cumplirá con las funciones establecidas por el estatuto Organico del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La presente contratación interadministrativa se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación*".

Que El Establecimiento de Sanidad Militar **BAS08**, no es ajeno a la situación actual que viene presentándose en el aumento de enfermedades mentales ocasionadas por muchos factores, por lo cual debe garantizar la promoción de la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales, entre otras, con el fin de buscar el equilibrio y bienestar humano en términos de logros de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos.

Que La Gestión Integrada para la Salud Mental consiste en conjunto de políticas y lineamientos que orientan a los diferentes actores sociales para que desarrollen acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los problemas y trastornos mentales, que deben desarrollarse a través de procesos de asistencia técnica, asesoría, capacitación, gestión y coordinación intersectorial y mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, acorde a lo estipulado en la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con el fin de garantizar el derecho a la salud mental en Colombia.

Que el Establecimiento de Sanidad Militar **BAS08** es un ESM de primer nivel de complejidad, el cual no cuenta con las condiciones tecno científicas, ni la infraestructura, ni el talento humano correspondientes, para prestar el servicio de, psiquiatría e internación a sus usuarios, se hace necesario contratar una institución que esté en capacidad de prestar los servicios en **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMAS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA.**

Que el objetivo principal del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo Nº 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000.

Que Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional y la Dirección de Sanidad del Ejercito deben garantizar la disponibilidad de los servicios médicos requeridos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, en cuanto a la prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos, terapéuticos, atención de urgencias, hospitalización, atención ambulatoria en la especialidad de SALUD MENTAL contemplados en el acuerdo 002 y 042 de 2005 para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Que la Central Administrativa y Contable de Armenia como unidad centralizadora administrativa de los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 11 del Ejercito Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad presentada por el ESM BAS08 de acuerdo a los recursos presupuestales asignados por la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 de enero de 2025 Radicado No. 2024321035361863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 27 de diciembre de 2024 y de esta forma realizar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMAS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA.**

Que la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL FILANDIA,** tiene como misión brindar a la comunidad servicios de manejo integral de la enfermedad mental en diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con calidad y oportunidad, fundamentados en el respeto a la dignidad y los derechos humanos, favoreciendo la adaptación al entorno familiar, social, y ocupacional de sus usuarios, contando para ello con personas altamente calificadas en todas las áreas del comportamiento humano.

Que la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** es reconocida, por su compromiso para planear, desplegar, implementar y evaluar todas las estrategias necesarias para asegurar una Atención Humanizada a los usuarios y sus familias como uno de los pilares fundamentales del modelo de atención.

Que el **HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** creada mediante ordenanza N° 012 de mayo de 1995, es una Empresa Social del Estado con una categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, con personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en salud, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento , bajo la coordinación, supervisión y control del Instituto Seccional de Salud del Quindio , como ente receptor de la salud del Departamento , quien cumplirá con las funciones establecidad, por el estatuto Organico del Sistema General de Seguridad Social en Salud., lo cual permite la suscripción de contratos interadministartivo por encuadrarse en la

Modalidad de Selección Contratación Directa – Contratos Interadministrativos, prevista en el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 Cuyo texto es el siguiente: *"(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*". Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa "*Convenios o contratos interadministrativos*". y que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa*".

Que la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** presenta una oferta integral de servicios en unos espacios físicos seguros, que garanticen la privacidad actuando con la mejor calidad técnica posible, de acuerdo con la evidencia científica y los recursos disponibles para garantizar servicios continuos y asequibles acordes con la normativa vigente.

Que la **E.S.E**. **HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA empresa** social del estado, ha provisto de este servicio, contando con la infraestructura, el personal calificado para hacerlo y cumple con cada uno de los ítems de servicios solicitado.

Que la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA,** debe dar cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir en los términos establecidos en la solicitud de oferta. Asimismo, en su calidad de operador debe poner a disposición del director de la Central Administrativa y Contable de Armenia su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado.

Que la **E.S.E**. **HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE FILANDIA** debe cumplir con las características de los servicios de salud, plazos y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el estudio previo, la solicitud de oferta y el contrato interadministrativo.

Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado por el **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA,** por lo que revisado el portafolio de servicios y su trayectoria se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.

Que el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49º de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado*."

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros que rigen la contratación pública y a los establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015 procede la contratación directa bajo la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

OBJETO A ACONTRATAR

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMAS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA

PRESUPUESTO

De conformidad con el Decreto No. 1523 de 2024 “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos fue asignada por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL No. 11, de acuerdo con la necesidad previamente establecida en el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES” Recurso 16 fundamentado en OAP No. 001 de enero de 2025 radicado N° 2024321035361863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 27 de diciembre de 2024.

El presupuesto oficial asignado el presente proceso por **DOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El proponente no podrá exceder en su propuesto el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Respaldado por el **CDP No. 5125 del 15 de enero de 2025**.

PRESUPUESTO

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
5125	A-02-02-02-009-003	16	“SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”	260.000.000
TOTAL				**260.000.000**

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal de Sistema Electronico de la contratacion publica- SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto el Ordenador del Gasto de la CENAC Regional Armenia.

RESUELVE

PRIMERO: Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección para la contratacion directa **No 128-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO), CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMAS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA**

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal del Sistema Electronico de la Contratacion Publica- SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno de conformiudad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 “Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindio a los 28 días del mes de febrero de 2025.

Original debidamente firmado
MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Elaboró

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Juridico Estrcuturador

Original debidamente firmado
ADM EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ
Comité Economico Estructurador

Reviso

Original debidamente firmado
ST. NATALA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de Contratacion